

Resolución Directoral

Cusco, 22 ENE 2026

VISTO: El MEMORANDUM N° 011-2026-GRSC-HAL/D, de fecha 14 de enero del 2026, proveniente de la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° 005-2026 OGC/HAL-GRSC, de fecha 12 de enero del 2026 emitido por la Jefatura de Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Antonio Lorena;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 - Ley General de Salud, disponen que: *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Además, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente";

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional; cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, en dicho contexto por Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, para contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud;

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaborarán el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el responsable de la IPRESS e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutará la ronda, sin especificar el servicio o UPSS a visitar;

Que, las Rondas de seguridad del Paciente es una herramienta que permite evaluar la Ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consistente en una visita programada a una UPSS, la que es seleccionada al azar;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 007-2025 OGC/HAL-GRSC, de fecha 12 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Antonio Lorena, dentro de los alcances de su competencia y con la sustentación del marco normativo pertinente, solicita la aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Antonio Lorena 2026, con eficacia anticipada partir del 01 de enero del 2026;



Resolución Directoral

Cusco, 22 ENE 2026

Que, mediante Memorándum N° 011-2026-GRSC-HAL/D, de fecha 14 de enero del 2026, el Director Ejecutivo del Hospital Antonio Lorena dispone la proyección de la Resolución Directoral de aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Antonio Lorena 2026;

Que, a fin de establecer medidas destinadas a garantizar la seguridad del paciente a través de la gestión de implementación de prácticas seguras en la atención de salud y alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar el Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Antonio Lorena 2026;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con las visaciones de la Dirección de Administración, del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

De conformidad con lo señalado en la Ley 26842 - Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud"; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2026, el "**CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE**" del Hospital Antonio Lorena 2026, conforme a los lineamientos de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN y que, como anexo adjunto forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad realice el seguimiento para el cumplimiento del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente aprobadas con la presente Resolución, en su condición de Secretaría Técnica del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Antonio Lorena.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal de página institucional del Hospital Antonio Lorena.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

ORIGINAL FIRMADO

M.C. JAVIER CUNQ VERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 29650 RNE. 20696

1. CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE HOSPITAL ANTONIO LORENA 2026

IPRESS: HOSPITAL ANTONIO LORENA

TITULAR/RESPONSABLE IPRESS: M.C. JAVIER CUNO VERA.

ENERO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	27/01/2026	10:00

FEBRERO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	09/02/2026	10:00

MARZO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	09/03/2026	10:00

ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	08/04/2026	10:00

MAYO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	08/05/2026	10:00

JUNIO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	09/06/2026	10:00

JULIO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	08/07/2026	10:00

AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	10/08/2026	10:00

SEPTIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	09/09/2026	10:00

OCTUBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	09/10/2026	10:00

NOVIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	09/11/2026	10:00

DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	04/12/2026	10:00

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

M.C. JAVIER CUNO VERA

M.C. JAVIER CUNO VERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP: 27650 RNE: 28696

Titular/Responsable IPRESS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERESA CUSCO
Hospital Antonio Lorena

MC Jorge W. Vera Torres

MC Jorge W. Vera Torres
JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE CALIDAD

Responsable de la Oficina
De Gestión de la Calidad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

Dra. Carmen Lizbet Pegazo Solis

Dra. Carmen Lizbet Pegazo Solis
MÉDICO CIRUJANO
CMP: 78508 RNA: A07224
JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA

Responsable de Epidemiología

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

Lic. Bruniilda Moreno Pérez

Lic. Bruniilda Moreno Pérez
(E) JEFE DEL DPTO ENFERMERÍA
CEP: 16313

Responsable de Dpto.
Serv. Enfermería